

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE PROYECTOS DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA

MEMORIA

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA n.º 95 de 17 de mayo de 2024, según el siguiente índice.

Justificación de la memoria abreviada.

La memoria se presenta en forma abreviada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que establece que en el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter.


Se justifica esta opción por tratarse de una disposición que no tiene impactos significativos en ninguno de los ámbitos recogidos en la guía.

En primer lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto económico significativo sobre la totalidad de sectores de Andalucía, si bien con el proyecto de orden se va a contribuir a generar inversiones y a la creación o mantenimiento de empleo en el sector empresarial y en el tejido industrial andaluz. Por tanto, su impacto está acotado a las empresas beneficiarias de estas ayudas.

En segundo lugar, el proyecto de orden no tiene un impacto presupuestario significativo, dado que la convocatoria a realizar cuenta con respaldo presupuestario en el ejercicio 2025 y, por otro lado, no va a suponer nuevas cargas administrativas.

El proyecto normativo no prevé regular un sector económico o mercado, por lo que no tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado. El proyecto no introduce barreras o limitaciones que afectan al acceso o ejercicio de una actividad, no reduce los incentivos para competir entre las empresas y no daña la neutralidad competitiva. En base a ello no es necesario solicitar el informe preceptivo a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJD6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 1/63	



de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Tampoco tiene impacto de género significativo, dado que se trata de la modificación parcial de una norma ya aprobada.


Por último, tampoco tendrá impactos relevantes sobre otros aspectos que puedan verse afectados de algún modo por la propuesta normativa.

Por todo ello se emite la memoria abreviada siguiendo el siguiente índice.

ÍNDICE

Resumen ejecutivo (adaptado a la MAIN abreviada)

- a) Oportunidad de la propuesta de norma.
- b) Régimen de distribución de competencias.
- c) En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.
- d) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- f) Medios electrónicos
- g) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJD6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 2/63	



RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Secretaría General de Industria y Minas.	Fecha	junio 2025
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	X
Título de la disposición	Orden por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía .		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/>	Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>	
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Mediante la aprobación del Proyecto de Orden se pretende modificar la Orden de Orden de 22 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía.		
Objetivos que se persiguen	Con la aprobación del presente Proyecto de Orden se pretende la modificación de		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 3/63	



	<p>unas bases reguladoras para:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Adaptar la norma a la modificación operada por el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.2. Modificar determinados aspectos dentro del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras como son: personas y entidades beneficiarias, gastos subvencionables, criterios de valoración y verificación del cumplimiento de las condiciones, modo de justificación .
Principales alternativas consideradas	No se plantean soluciones alternativas.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	<p>El borrador de Orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva conformada por un artículo, una Disposición Transitoria y dos disposiciones finales. Asimismo, consta con Anexo el texto consolidado del Cuadro Resumen.</p> <p>El artículo único aprueba la modificación de diversos apartados del Cuadro Resumen y aprueba la publicación de un Cuadro Resumen consolidado.</p> <p>Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación. Disposición final primera. Habilitación. Disposición final segunda. Entrada en vigor.</p>
3. ANÁLISIS JURÍDICO	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 4/63	



Normas afectadas	Orden de 22 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	<p style="text-align: center;">SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede prescindir de la misma toda vez que se trata de la regulación parcial de una materia, ceñida a la modificación parcial de la Orden citada.</p>
	Fecha de la consulta:
Resultado y valoración	
Trámite de Audiencia e información pública	<p style="text-align: center;">SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Se ha realizado trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA. Resolución de 8 de abril de 2025 (BOJA n.º 70, de 11 de abril).</p> <p>Se ha recibido las siguientes respuestas por parte de las siguientes Consejerías -que incluyen sus centros directivos- como entidades:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Consejerías de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.2. Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.3. Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.4. Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.5. Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.6. Consejería de Cultura y Deporte.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJD6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 5/63	



	<p>7. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. 8. Consejería de Salud y Consumo. 9. Consejería de Industria, Energía y Minas. 10. Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. 11. Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. 12. Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. 13. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. 14. Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.</p> <p style="text-align: center;">Entidades</p> <p>1. AFA-Andalucía. 2. FAMP.</p>	
Resultado y valoración	Se anexa.	
Informes y dictámenes recabados	Se han recibido los siguientes informes preceptivos: 1. Dirección General de Presupuestos. 2. Intervención General. 3. Unidad de Igualdad de Género. 4. Informe de la Secretaría General Técnica.	
Resultado y valoración	Se anexa.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Impacto económico indirecto	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Aunque no regula de forma directa ninguna actividad económica, sí contribuye a la generación de inversión y empleo de proyectos industriales con el consiguiente asentamiento en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJD6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 6/63	



Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	La norma afecta al presupuesto de gastos, capítulo 7 de autofinanciada del programa 73B.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	No supone
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> El impacto de género es neutro toda vez que se trata de una modificación.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 7/63	



		o negativo
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Otros impactos	No tiene	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación		
Identificación de objetivos a evaluar		
Identificación de impactos a evaluar		
Herramientas de evaluación para cada objetivo		
Herramientas de evaluación para cada impacto		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJD6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 8/63	



A) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA

1º Causas, fines y objetivos perseguidos

Problemas que se pretenden resolver o situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma.

Mediante Orden de 22 de junio de 2023 se establecieron las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía (BOJA núm. 122, de 28 de junio).


Como establecía el preámbulo de la citada Orden, la política industrial de Andalucía basa su lógica de intervención en la colaboración público-privada para impulsar el fortalecimiento y crecimiento de las cadenas de valor industriales que se desarrollan o pueden desarrollarse en Andalucía, así como su circularidad, oportunidades de digitalización e integración en cadenas globales. Esta política industrial ha tenido su reflejo en el plan de acción CRECE Industria para una nueva política industrial en Andalucía.

Además, la necesidad de dotarse de instrumentos de incentivos económicos eficaces para la inversión industrial se evidencia en tanto que son muchos los retos que se proyectan abordar para alcanzar esa visión enunciada en la política industrial de diferenciación de Andalucía como región industrial, capaz de aprovechar las mejores oportunidades tecnológicas y ponerlas al servicio de la cohesión económica, social y territorial de Andalucía. Ello, dentro de un marco de convergencia europea que no puede sino alinearse con los objetivos políticos adoptados para el marco 2021-2027, y en particular los referidos a una Europa más inteligente, más verde y baja en carbono, más conectada, más social y próxima a los ciudadanos. Asimismo, esta necesidad se ha visto plasmada, igualmente, en los planes de cadena de valor CRECE Industria ya puestos en marcha.

Mediante el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, ha aumentado la cantidad sometida a 300.000 euros, y ha modificado el cómputo de los tres años que deben tenerse en cuenta para la aplicación de este reglamento.

Por otro lado, durante la tramitación de las respectivas convocatorias realizadas durante los ejercicios 2023 y 2024, se ha advertido la necesidad de mejorar determinados aspectos del Cuadro Resumen. Entre ellos, los relativos a las posibles personas beneficiarias, contemplando determinados requisitos para la entidades arrendatarias, los gastos subvencionables, los criterios de valoración -a fin de una mayor claridad en cuanto al empleo a crear y mantener- o la justificación mediante informe de auditor toda vez que se trata de un gasto subvencionable y a efectos de una mayor uniformidad en la presentación de la cuenta justificativa.

Además, se contemplan en el Cuadro Resumen las obligaciones contenidas en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 9/63	



Por todo ello, y a efecto de plasmar en la normativa reguladora las debidas actualizaciones a efectos de una mayor seguridad jurídica, e intentar tramitar y valorar las solicitudes de la manera más adecuada, resulta necesario proceder a la modificación de diversos apartados del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Motivos de interés general que justifican la aprobación de la norma y objetivos de la misma.

El Plan de Acción CRECE Industria a 2027 contempla como medida Medida 4 el “Impulso de proyectos tractores y ecosistemas de la industria y la logística avanzada”, ello dentro de los Programas: P4. Programa andaluz CRECE entorno industrial para la competitividad. P7. Programa andaluz CRECE Ingeniería, servicios logísticos y avanzados para la industria. P10. Programa andaluz CRECE Industria para la consolidación y desarrollo de tejido productivo, y las Líneas: LG2. Línea para el crecimiento de la industria en dimensión. LG3. Línea para el crecimiento de la industria en calidad. LG4. Línea para el crecimiento de la industria en valor para la sociedad. Objetivo al que contribuye especialmente: OG1. La convergencia con el resto del Estado y de la Unión Europea.

Como objeto de la intervención se busca la identificación de oportunidades de desarrollo industrial a través de proyectos o iniciativas industriales o servindustriales específicas promovidos por una o varias entidades o empresas públicas o privadas que contribuyan de manera relevante al crecimiento o fortalecimiento de las cadenas de valor de bienes y servicios industriales que se desarrollan o puedan desarrollarse en Andalucía. Igualmente, se busca dar continuidad a iniciativas incluidas en los planes de cadena de valor diseñados en el marco del plan de acción CRECE Industria 2021 - 2022, con la finalidad de aterrizar sectorialmente la política industrial ganando así eficacia y cercanía a empresas y entidades de cada sector industrial.


Las actuaciones se dirigen al impulso de proyectos tractores en la industria y de logística avanzada, y fomento de nuevos o renovados ecosistemas industriales, buscando la generación de empleo de calidad y la participación de empresas, fomentando las capacidades de las pymes, y valorando las garantías sobre el empleo y el mantenimiento de las inversiones, especialmente a través de:

“a. Continuidad en el apoyo económico a través de incentivos a proyectos tractores, mediante incentivos complementarios de los Incentivos Económicos regional o a las infraestructuras básicas para grandes empresas, así como para la mejora de las capacidades de las pymes industriales y servindustriales”.

Por ello, a fin de aprovechar de la mejor y más eficaz manera posible el apoyo a las empresas industriales presentes en el territorio, se hace necesario adaptar las bases reguladoras al nuevo régimen de minimis, así como modificar determinados aspectos de las bases reguladoras a fin de poder ejecutar de una manera más eficaz los fondos.

2º Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

Analizados los problemas que se pretenden solucionar, así como los objetivos a alcanzar, y considerando que el proyecto de orden pretende adaptarse al nuevo marco de ayudas sometidas al

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 10/63	



régimen de minimis como modificar aquellos aspectos susceptibles de mejora tras la experiencia de las dos convocatorias realizadas, no existen alternativas de regulación existente.

Por ende, ha de reseñarse la necesaria seguridad jurídica que comporta contemplar las modificaciones pretendidas en la originaria Orden de aprobación de las bases reguladoras.

3º Adecuación a los principios de buena regulación

El proyecto de orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Cumple con los principios de necesidad y eficacia, es decir, la iniciativa está justificada por una razón de interés general, como es la de apoyar al sector industrial andaluz, identificando la necesidad de adaptar la norma al nuevo marco de régimen de minimis como clarificar determinados aspectos contemplados en el Cuadro Resumen.


Es acorde también con el principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir como es la modificación parcial de una normativa para adaptarla al marco nacional y comunitario.

Asimismo, las medidas que se regulan no suponen restricción de derechos, constatándose que no existen otras medidas alternativas que impongan menos obligaciones a los destinatarios para alcanzar tales fines. Sólo se imponen las cargas administrativas previstas en la normativa de aplicación que son estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de la concesión de los incentivos y para efectuar una correcta comprobación de la ejecución de las subvenciones y cumplimiento de condiciones.

Se adecúa, igualmente, al principio de seguridad jurídica, en la medida en que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas beneficiarias.

El proyecto de orden se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones y de la normativa europea de aplicación, que queda recogido de forma expresa en las bases reguladoras.

Asimismo, la presente orden respeta la distribución de competencias derivadas de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y de la normativa que regula la competencia de los centros directivos que la proponen y gestionarán.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 11/63	



La norma cumple con el principio de transparencia ya que se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, así como a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a la vez que se definen claramente los objetivos del proyecto normativo.

Además, se posibilita que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma. A tal fin, se ha dado audiencia a la ciudadanía a través de las entidades representativas de sus intereses, y se ha realizado el trámite de información pública que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona o entidad interesada pueda realizar aportaciones, observaciones o sugerencias.

Asimismo, se posibilitará el acceso a la documentación del expediente durante la tramitación, mediante la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Finalmente, se encuentra acreditado el principio de eficiencia, porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias pretendiendo racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Toda la tramitación del procedimiento se realizará a través de sistemas electrónicos.


B) RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 58.2.1º y 3º que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11º y 13º de la Constitución, la competencia sobre fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía y sobre industria, salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la Defensa.

Igualmente, le corresponde, conforme a su artículo 49.1.b) y 2.a), el fomento y gestión de las energías renovables y eficiencia energética como la competencia sobre energía y minas.

Asimismo, y según lo dispuesto en su artículo 49.5, tiene atribuida “*como competencia compartida, la regulación y control de las minas y de los recursos mineros, así como las actividades extractivas, y las relativas a las instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría*”.

El Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, atribuye a esta Consejería de Industria, Energía y Minas, según su artículo 1.1, “*las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de actividades industriales, mineras y energéticas, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dichos campos*”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 12/63	



En este sentido, corresponde a la Secretaría General de Industria y Minas tanto el *“fomento y la promoción de las actividades industriales y mineras mediante la creación, gestión y diseño de instrumentos y planes de apoyo al desarrollo del tejido productivo industrial y minero, industria 5.0, y los servicios relacionados con estos, incluida su promoción exterior”* y *“así mismo, el fomento y la promoción de las actividades aeroespaciales mediante la creación, gestión y diseño de políticas, instrumentos y planes de apoyo al desarrollo del sector y mediante la colaboración con la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en el impulso, coordinación y desarrollo de la Estrategia Aeroespacial de Andalucía”* (artículo 5.1.c).

Dependiendo de dicho centro directivo se encuentra su Dirección General de Minas la cual colabora *“con la Secretaría General de Industria y Minas en la gestión de incentivos para el impulso de programas de promoción y modernización de la minería, el desarrollo económico regional y la transición justa, y en el seguimiento de los mismos”* (artículo 8.2.j).

El proyecto de Orden se propone por la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 y ss del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.


Los incentivos de este proyecto se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en las demás normas de aplicación a las subvenciones concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Los incentivos están incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Energía y Minas aprobado mediante Orden de 7 de julio de 2023 para el período 2023-2027, (BOJA de 14 de julio de 2023) y contribuyen a los objetivos estratégicos y operativos siguientes de dicho Plan, encontrándose dentro de las líneas correspondientes a la SGIM:

- Facilitar el crecimiento y desarrollo del sector industrial y minero en Andalucía para su mayor sostenibilidad y digitalización (OE).
- Facilitar y fomentar la implantación, ampliación y modernización de las empresas industriales andaluzas (OO).

Dichos incentivos se encuentran en la página 20 del Plan con los siguientes sectores incentivables:

“Se priorizarán los ecosistemas industriales determinados en el plan CRECE Industria, así como aquellos en los que se haya determinado en los planes de cadena de valor CRECE Industria, y en particular entre los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 13/63	



incluidos en el Informe anual sobre el mercado único de 2021 que acompaña a la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones Actualización de la nueva estrategia industrial de 2020: construir un mercado único más fuerte para la recuperación de Europa (SWD/2021/351 final)”.

Por último, está previsto que la presente Orden entre en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA.

C) EN SU CASO, LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDEN DEROGADAS

La publicación de la Orden no afectará a la vigencia de ninguna de las normas vigentes, por lo que no se prevé la derogación de ninguna otra disposición.

D) IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

Impacto económico general

Pese a que la Orden a modificar no regula de forma directa ninguna actividad económica, sí incide de manera indirecta en tanto que se justifica en la conveniencia y necesidad existente en Andalucía de consolidar el desarrollo de las actividades industriales, reforzar las inversiones para el desarrollo de actividades industriales, así como fomentar su mayor peso en la economía regional. Además, es de especial importancia significar que la mayoritaria intensidad inversora procedente de grandes empresas tiene su fundamento, al menos en parte, en la limitación existente en los Programas Operativos de los fondos estructurales a las ayudas a este tipo de empresas, ya que en lo referente a las inversiones productivas se limitan a las pymes.

En este sentido se fomenta el crecimiento y fortalecimiento de los sectores productivos y los espacios en los que estos se asientan, así como las actividades industriales de alto valor añadido e innovación, como queda reflejado en el plan CRECE Industria, con el objetivo de apoyar el desarrollo de las capacidades necesarias para el impulso de proyectos industriales de alta y media-alta tecnología, así como el fomento de la aplicación de las tecnologías digitales en el desarrollo de los procesos y servicios o productos industriales que impulsen igualmente la transición digital de los sectores tradicionales y el desarrollo de actividades de mayor valor añadido, que aliente el desarrollo del talento, la tecnología y la innovación. Asimismo, se busca reforzar el posicionamiento global de las cadenas de valor industriales de Andalucía, y particularmente de las actividades de alta tecnología, así como la atracción de inversiones para reforzar tecnológicamente estas cadenas de valor.

Además, la necesidad de dotarse de instrumentos de incentivos económicos eficaces para la inversión industrial se evidencia en tanto que son muchos los retos que se proyectan abordar para alcanzar esa visión enunciada en la política industrial de diferenciación de Andalucía como región industrial, capaz de aprovechar las mejores oportunidades tecnológicas y ponerlas al servicio de la cohesión económica, social y territorial de Andalucía. Ello, dentro de un marco de convergencia europea que no puede sino alinearse con los objetivos políticos adoptados para el marco 2021-2027, y en particular los referidos a una Europa más inteligente, más verde y baja en carbono, más conectada, más social y próxima a los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 14/63	



ciudadanos. Asimismo, esta necesidad se ha visto plasmada, igualmente, en los planes de cadena de valor CRECE Industria ya puestos en marcha.

A su vez la Orden modificada contribuye a la generación de inversión y empleo. En definitiva, si bien el proyecto de orden no tiene un impacto económico significativo sobre la totalidad de sectores de Andalucía, el impacto será favorable en materia de actividad económica en Andalucía, dado que contribuirá a la movilización de inversión, la generación de empleo y podrá tener efectos sobre la innovación, al aumentar la posibilidad de conceder el incentivo en mayor medida dado el incremento de la cantidad sometida a régimen de minimis.

Impacto económico-financiero y presupuestario.

Los créditos contemplados en la partida 2100010000 G/73B/77002/00 01 2023000791, la cual es la que tiene por objeto financiar las subvenciones correspondientes a la norma modificada, tienen fiel reflejo en el presupuesto vigente como en anualidades futuras con la siguiente distribución en contabilidad previa dados los compromisos del ejercicio anterior:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025	1.218.076 euros

E) IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

Impacto de género

El artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de elaborarse dicho informe, disponiendo que la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

El objetivo de este análisis es facilitar la integración del principio de igualdad de género en la elaboración de la disposición normativa y mostrar si la aplicación de la propuesta de orden va a contribuir a la igualdad efectiva.

No obstante, estamos ante una norma neutra, que sólo se limita a la adaptación a la normativa comunitaria y ajustar determinados aspectos relativos a los requisitos de las posibles entidades

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 15/63	



beneficiarias, gastos subvencionables, criterios de valoración, documentación a presentar o someter la cuenta justificativa a informa de auditoría.

Por tanto, **se determina la no pertinencia de género**, porque se puede afirmar, con absoluta seguridad y argumentos concretos, que no guarda relación alguna con la situación o la posición social ocupada por mujeres y hombres.

Finalmente se indica que, de acuerdo con el artículo 5.2 in fine del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, también se ha revisado el lenguaje de la proyectada norma para evitar sesgos sexistas.

Impacto sobre la infancia y adolescencia

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Dado el objeto de la norma, como es la modificación parcial de unas bases reguladoras con el objetivo indicado, desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de los niños, de las niñas y de los adolescentes, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir directamente en los mismos, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o a la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia, lo que se hace constar según lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril.

Impacto sobre la familia.

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Dado el objeto y la finalidad del proyecto de orden como es la modificación parcial de unas bases reguladoras con el objetivo indicado, se considera que el mismo no es susceptible de repercutir sobre la familia.

F) MEDIOS ELECTRÓNICOS

La tramitación se encuentra telematizada en cuanto a la presentación de la solicitud y aporte de documentación como puede comprobarse en las últimas convocatorias realizadas mediante Resoluciones de 3 y 8 de mayo de 2024, de la Secretaría General de Industria y Minas, de realización de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 16/63	



la primera convocatoria en el ejercicio 2024 de los incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía para la provincia de Cádiz, Granada y Jaén.

Toda la información, los modelos y el punto de acceso para la presentación electrónica, están disponibles en la web de la Junta de Andalucía, en la siguiente ruta: Inicio > Servicios > Sede Electrónica General > Acceso a trámites > Catálogo de Procedimientos y Servicios > Incentivos para la infraestructura básica de proyectos tractores de la industria en Andalucía.

Los modelos serán actualizados con las modificaciones producidas a consecuencia del proyecto normativo que se va aprobar.

A la fecha de la firma de la MAIN la url es la siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas/servicios/procedimientos/detalle/25403.html>

El enlace a la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía es el siguiente:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>

Se ha comunicado a la Agencia Digital de Andalucía que no tiene incidencia en la telematización en este procedimiento.

G) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

En esta MAIN abreviada final consta que se han recabado los informes preceptivos durante la tramitación de la misma, esto es, informe de la Dirección General de Presupuestos, Unidad de Igualdad de Género, Intervención General y de la Secretaría General Técnica, toda vez que se trata de unas bases reguladoras tipo, y no afecta a fondos europeos.

Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa al tratarse de la regulación parcial de una materia como es la modificación de la Orden de 22 de junio de 2023 se establecieron las bases reguladoras n las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía; ello, conforme al artículo 133.4 párrafo 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, resulta de aplicación el artículo 4.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en cuanto a los informes relativos a la elaboración de unas bases reguladoras, esto es:

“a) La Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. La solicitud de informe irá acompañada de una memoria económica expresiva de los aspectos económico-presupuestarios del proyecto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 17/63	



b) La correspondiente Secretaría General Técnica.

c) La Consejería competente en materia de Administración Pública, a través de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de procedimiento, organización y de tramitación electrónica.

d) El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

No obstante, mediante Orden de la Consejería competente en materia de Administración Pública se aprobarán, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, unas bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, y otras para las de concurrencia no competitiva. **Cuando las Consejerías las utilicen en sus proyectos de bases reguladoras y se ajusten a ellas, sin exigir que junto a la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún otro documento, no se solicitarán los informes previstos en los párrafos c) y d) del presente apartado. En caso contrario, las Consejerías tendrán que solicitar dichos informes“.**

En cuanto a los trámites de audiencia e información pública, por el objetivo de la orden, se ha sometido dicho proyecto al trámite de audiencia, conforme al artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la norma, para que puedan exponer su parecer razonado desde su experiencia y realicen las alegaciones que consideren pertinentes. En este sentido, se ha dado traslado a las siguientes, además de al resto de Consejerías:

1.ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)

2. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL MÁS REPRESENTATIVA EN ANDALUCÍA

ASOCIACIÓN
CEA, Confederación de Empresarios de Andalucía

3. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN ANDALUCÍA

ASOCIACIÓN
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 18/63	



COMISIONES OBRERAS

4. ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR MINERO

ASOCIACIÓN

AMINER, Asociación de Empresas Investigadoras, Extractoras, Transformadoras Minero-Metalúrgicas, Auxiliares y de Servicios

5. OTRAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR INDUSTRIAL

ASOCIACIONES/EMPRESAS

CEOE

Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos (ATA)

ASOCIACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS DE ANDALUCÍA

AIQB Asociación de Industrias Químicas, Básicas y Energéticas de Huelva

AGI, Asociación de Grandes Industrias del Campo de Gibraltar

Andalucía Aerospace

AFAR, Asociación de Fabricantes Andaluces de Refrigeración

AFCA, Agrupación de Fabricantes de Cemento de Andalucía

FEDEME

ACEMA Asociación de Clúster y Empresas del Mueble de Andalucía

ASEFMA Asociación española de fabricantes de marroquinería

ANDALTEC

Clúster Marítimo Naval de Cádiz

Clúster Marítimo Marino de Andalucía

ANFAC, Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones

COMINROC PIEDRA

AEMA

CLÚSTER PIEDRA

AFA, Asociación de Áridos y Afines de Andalucía

FADECO Contratistas, Federación Andaluza de Empresarios de Construcción

CLUSTER CSA, Construcción sostenible de Andalucía

6. COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

23/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7

PÁG. 19/63





COLEGIOS PROFESIONALES Y CÁMARAS DE COMERCIO
Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental (COIIAOC)
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental (COIIANOR)
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales (CACITI)
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos
Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto, igualmente, en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía se ha dado trámite de audiencia y ha sido sometido a información pública, durante un plazo de quince días hábiles.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 20/63	



Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas
Secretaría General de Industria y Minas

ANEXO III

ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE PROYECTOS TRACTORES DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA.

1. CONSEJERÍAS				
ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/CONSEJERÍA	VALORACIÓN	COMENTARIO
		1. CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO		
		2. CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL		
		3. CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA		
		4. CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA		
		5. CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR (excepto SGAEEX)		
		6. CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE		
		7. CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD		
		8. CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO		
		9. CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA		
		10. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL		
		11. CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO		
		12. CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN		



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 21/63



No realizan observaciones

13. CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/CONSEJERÍA	VALORACIÓN	COMENTARIO
Artículo único. Apartado 3	En relación con el apartado 3 del artículo único en el que se modifica el apartado 4.a.2º) del Cuadro Resumen se indica que la exigencia de que la entidad beneficiaria no se encuentre en situación de empresa en crisis de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión no es una exigencia prevista en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión al que se acoge	Consejería de Turismo y Andalucía Exterior. Secretaría General de Acción Exterior	Sí	Se acepta y elimina el requisito.
Artículo único. Apartado 4	En relación con el apartado 4 del artículo único en el que se modifica el apartado 5.a) del Cuadro Resumen llama la atención que se mantenga la cuantía máxima de 200.000 € cuando el nuevo Reglamento permite elevar ese umbral a 300.000 €. Se traslada esta circunstancia para su valoración.	Consejería de Turismo y Andalucía Exterior. Secretaría General de Acción Exterior	No	Se mantienen los 200.000 € a fin de alcanzar un mayor número de beneficiarios.
Artículo único.	Con carácter previo a la concesión	Consejería de Turismo y Andalucía	Sí	Se tendrá en cuenta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

23/06/2025


VERIFICACIÓN

Pk2jmXJ8MPDJD6RBHLU6V7VD8YPAZ7

PÁG. 22/63



Apartado 7	de cada subvención deberá verificarse que la subvención a conceder respecta el umbral de mínimos, esto es, que la ayuda que se concede, sumada a las demás ayudas de mínimos recibidas por el beneficiario en los últimos 3 años no superen el umbral de 300 000 € que indica el Reglamento.	Exterior. Secretaría General de Acción Exterior		
------------	--	---	--	--

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 23/63	



	tres años debe evaluarse de forma continua, lo que implica que, en cada nueva c.s ayudas de mínimos concedidas en los tres años previos.			
14. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				
14.1. DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS				
General	La cifra disponible en este momento es bastante inferior a la indicada en la MAIN, por lo que la nueva convocatoria deberá adaptarse a los créditos disponibles en el momento de su publicación.	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Dirección General de Presupuestos	Sí	Se modifica la MAIN.
14.2. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA				
Preámbulo y 5.a)	En el apartado del cuadro resumen 5.a) relativo a la cuantía de las subvenciones, se sigue indicando como importe máximo 200.000 euros. Se desconoce si se trata de un error material o se quiere mantener dicho importe máximo, por lo que se trasladada para el caso de que sea el primero de los supuestos anteriores.	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Secretaría General Técnica	No	Se mantienen los 200.000 € a fin de alcanzar un mayor número de beneficiarios.
Apartado 4. c)	En el apartado 4 c) se han añadido nuevas circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria. Además se ha eliminado	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Secretaría General Técnica	No	En el apartado 4.a.2º f) -que cambiará a e)- se contempla: "En el caso de incentivos de importe superior a 30.000 euros, cuando se trate de las personas físicas y jurídicas, con ánimo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 24/63



	la que hasta ahora figura: incumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Lo que se indica por sí debiese incluirse.			de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cumplir lo establecido en el apartado 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.
Apartado 15	En el apartado 15 a), además de añadirse documentos a presentar con el formulario Anexo II se han eliminado varios que figuran en la Orden vigente; lo que se pone de manifiesto por si existiese alguna omisión involuntaria.	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Secretaría General Técnica	No	Se realizarán las oportunas consultas por este centro directivo.
General	Si sería oportuno incluir una disposición transitoria para los procedimientos iniciados y no resueltos a la entrada en vigor de la presente Orden. O bien para las convocatorias ya realizadas (tanto aquellas en las que no se haya dictado resolución, como aquellas que se hayan resuelto pero en las que esté pendiente algún trámite).	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Secretaría General Técnica	No	Las convocatorias anteriores se rigen por la normativa aplicable en el momento de tramitación, por lo que resulta innecesario.
Preámbulo	Se sugiere completar la cita de la Orden modificada, haciendo referencia a la Consejería que la aprobó, con-	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Secretaría General Técnica	Sí	Se corrige.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

23/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7

PÁG. 25/63



	forme a las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2005), regla núm. 76: Orden de la Consejería de Industria, Energía y Minas, de 22 de junio de 2023.			
Preámbulo	Cuarto párrafo de la página 1 se propone escribir con minúscula: "Como establecía el preámbulo de la citada Orden, la política..."	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Secretaría General Técnica	SÍ	Se corrige.
Preámbulo	En la página 2, primer párrafo, se sugiere corregir la reiteración existente donde dice: "Mediante el Reglamento (UE) Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión". Donde dice: "ha aumentado la cantidad sometida a 300.000 euros, así como el modo de cómputo de los tres años". Se podría decir si es lo que se pretende: y ha modificado el cómputo de los tres años que deben tenerse en cuenta para la aplicación de este reglamento". En el siguiente párrafo se propone decir: "durante la tramitación".	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Secretaría General Técnica	SÍ	Se corrige.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 26/63	



Preámbulo	En el párrafo cuarto de la página 2 se propone completar la redacción del siguiente modo: "... en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ...".	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Secretaría General Técnica	SÍ		Se corrige.
Preámbulo	Respecto al párrafo quinto de la página 2, en él se manifiesta que durante la tramitación se dará la debida publicidad al Proyecto de Orden como a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo. Se sugiere revisar la redacción indicando que "se ha dado" publicidad, ya que cuando la Orden se aprueba se habrá dado publicidad a los documentos que se mencionan (de hecho, ya están publicados en el Portal de la Junta de Andalucía). Además se sugiere sustituir "normal" por "norma".	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Secretaría General Técnica	SÍ		Se corrige.
Artículo único. Título-	En el título del artículo único se pro-	Consejería de Economía, Hacienda y	SÍ		Se corrige.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

23/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7

PÁG. 27/63



lo	pone añadir la denominación de la Consejería conforme a las Directrices de técnica normativa antes citadas: Orden de la Consejería de Industria, Energía y Minas, de 22 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía.	Fondos Europeos: Secretaría General Técnica		
Artículo único. Apartado 1	En el apartado 1 del artículo único se sugiere completar la denominación de la Orden de 22 de junio de 2023 tal como se ha indicado anteriormente, incluyendo su nombre completo.	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos: Secretaría General Técnica	SÍ	Se corrige.
Artículo único. Apartado 1	En el apartado 1 del artículo único se indica que se sustituye el cuadro resumen de la Orden de 22 de junio de 2023 por el que se adjunta a la presente orden, el cual incluye las modificaciones que se indican en el apartado 2 del presente artículo; y sin embargo no se acompaña como anexo el cuadro resumen completo.	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos: Secretaría General	No	Forma parte de la tramitación de la Orden.
Apartado 5.c.1º	En el apartado 5.c).1º del Cuadro Resumen, primer párrafo se dice: "de	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos: Secretaría General	SÍ	Se corrige

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

23/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7

PÁG. 28/63



	conformidad con los apartados 4.a).2º.ii y 4.a).2º.iii". Se propone revisar esta remisión, ya que se ha modificado la estructura del apartado 4 a).2º.				
	En el segundo párrafo del apartado 5.c).1º se propone la siguiente redacción: "que se prevean ejecutar".				
Artículo único. Apartado 9	En el apartado 9 se indica, en su párrafo introductorio: "El apartado 12.a) del Cuadro Resumen queda redactado como sigue:". A continuación, lo que se modifica es el apartado 10.b), por lo que habría que rectificar el párrafo introductorio.	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Secretaría General Técnica	SÍ		Se corrige
Artículo único	A continuación hay otro apartado que se numera como 9, debiendo ser el 10, y a continuación, deberían reenumerarse los demás apartados.	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Secretaría General Técnica	SÍ		Se corrige
Apartado 13	En el apartado 13 "Órganos competentes" se regula la secretaría del órgano colegiado. Se ha eliminado la indicación de que tendrá voz y voto, por lo que no queda claro si lo tendrá, lo que se sugiere que se aclare.	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Secretaría General Técnica	SÍ		Se corrige
Apartado 21.c)	En el apartado 21.c) se ha cumpli-	Consejería de Economía, Hacienda y	SÍ		Se corrige.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

23/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7

PÁG. 29/63



	mentado el apartado siguiente: "La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:", por lo que se sugiere marcarlo con una "X".	Fondos Europeos. Secretaría General Técnica		
Apartado 23.b)	En la modificación del apartado 23 b) 2º, párrafo introductorio, existen erratas ya que se hace referencia al apartado 21 c) del cuadro resumen, y además no se ha numerado de forma correlativa. Además, en este apartado, se sugiere sustituir "beneficia" por "beneficiaria".	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Secretaría General Técnica	No	No se advierte la errata.
Apartado 26 f) 2º	En el apartado 26 f) 2º se indica, respecto del informe de auditor: "que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa conforme al procedimiento indicado en Anexo a la Orden aprobatoria de las bases reguladoras". Si se trata del procedimiento que figura a continuación, en el propio apartado 26 f) 2º de este Cuadro Resumen, se sugiere indicarlo así, por motivos de claridad. Si no lo es, se sugiere que se precise dónde se encuentra indicado dicho procedimiento.	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Secretaría General Técnica	Sí	Se corrige añadiéndose "además", en "La revisión de la cuenta justificativa incluirá".

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES
Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7

23/06/2025
PÁG. 30/63



Apartado 26 f)	En el apartado 26 f), entre los puntos 7º y 8º figura lo siguiente: “Caso de estimar el órgano competente la falta de tiempo para aportar la misma con la justificación deberá cumplirse en el plazo de tres meses desde la concesión de la subvención”.	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Secretaría General Técnica	Sí	Se elimina.
	Se sugiere revisar la ubicación de este párrafo, ya que no está claro a lo que se refiere con “la misma”. Igualmente se sugiere revisar los plazos que se otorgan teniendo en cuenta que la justificación se debe presentar según indica el apartado 26 b) del cuadro resumen. Este apartado establece que la justificación se deberá aportar en el plazo establecido en la convocatoria, sin que pueda exceder del año en curso en que esta se realice, y en todo caso el quince de diciembre del citado ejercicio.			
	En el apartado 27 b) “Otros criterios proporcionales de graduación” en el primer párrafo se sugiere decir: “apartado 12”.	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Secretaría General Técnica	Sí	Se corrige excepto lo relativo al apartado 28 dado que así figura en el formulario tipo.
	En el apartado 28 se sugiere eliminar			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 31/63	



	la palabra “de”, de forma que se diga: “iniciar el procedimiento sancionador”, “instruir el procedimiento sancionador” y “resolver el procedimiento sancionador”.			
15. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA				
15.1. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA				
Preámbulo	Se recomienda adecuar del modo siguiente (siempre y cuando se hayan llevado a cabo tales actuaciones): “En cuanto al principio de transparencia, se hace constar que se ha identificado claramente el propósito de la norma y, durante el procedimiento de elaboración, se ha permitido el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios del proceso de elaboración en los términos establecidos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, posibilitando que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa	Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa	Sí	Se adecúa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 32/63




	a través de los trámites de consulta pública previa, de audiencia e información pública” (esta última parte habría que adecuarla a los trámites efectuados).			
Preámbulo	Si la Orden se dicta en desarrollo o cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Pacto Social y Económico por el impulso de Andalucía suscrito el día 13 de marzo de 2023, debe incluirse un párrafo en el expositivo recogiendo este extremo.	Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa	Sí	Se incluye.
General	Se recomienda no utilizar el formato Decision para este tipo de disposiciones ya que este formato está previsto para las normas o Acuerdos que se incluyen en la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeros a efectos de su aprobación por el Consejo de Gobierno.	Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa	Sí	Se corrige -las negritas sirven para identificar aquellos aspectos a resaltar en el Cuadro Resumen-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 33/63	



General	<ul style="list-style-type: none">- En el párrafo cuarto de la parte positiva, donde dice: "Orden, La política industrial ", debe sustituirse la "L" mayúscula por "l" minúscula.- En el párrafo noveno de la parte positiva, donde dice: "artículo 129 Ley 39/2015", debería decir: "artículo 129 de la Ley 39/2015".- En el mismo párrafo noveno donde dice: "como dotar", parecería más correcto decir: "y dotar".- En el párrafo décimo del expositivo donde dice: "de minimis, y la propia normativa", parece sobrar la coma entre los dos elementos unidos por "y".- En el mismo párrafo décimo donde dice: "normal", debería decir: "normal".- Al final de punto 2 donde dice: "... de 15 de diciembre de 2023)", las comillas finales parecen innecesarias.- Se recomienda restringir el uso de
---------	---

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 34/63	




	negrilla en el texto a los casos estrictamente necesarios.		
	La redacción del artículo único es confusa. El apartado 1 señala que "Se sustituye el cuadro resumen de la ... por el que se adjunta...", el cual incluye las modificaciones que se indican en el apartado 2". En el apartado 2 se incluyen las modificaciones que se realizan en el cuadro resumen. De la lectura de ambos apartados se deduce que se aprobaría también un cuadro resumen presumiblemente ¿consolidado?, que incluiría las modificaciones y se adjuntaría como anexo, independiente de dichas modificaciones. En el supuesto de que esta fuera la intención del proponente de la norma, recomendamos su revisión por lo siguiente: La inclusión de un texto "consolidado" como anexo a la propia norma supondría una técnica normativa inusual e inapropiada. Este supuesto	Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa	No
			Se trata de un texto consolidado para mayor comprensión de los posibles beneficiarios que sólo tendrían que acudir a él sin necesidad de atender las modificaciones. Asimismo, ha de tenerse en cuenta que los apartados vienen determinados por el Cuadro Resumen tipo y estos pueden tener una extensión amplia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 35/63	




	<p>no se encuentra previsto en el contenido determinado por la instrucción 46 de las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, que establece que los anexos contendrán:</p> <p>a) “Conceptos, reglas, requisitos técnicos, etc., que no puedan expresarse mediante la escritura, como, por ejemplo, planos o gráficos.</p> <p>b) Relaciones de personas, bienes, lugares, etc., respecto de los cuales se haya de concretar la aplicación de las disposiciones del texto.</p> <p>c) Acuerdos o convenios a los que el texto dota de valor normativo.</p> <p>d) Otros documentos que, por su naturaleza y contenido, deban integrarse en la disposición como anexo.”</p> <p>Por otra parte, la amplitud de las modificaciones introducidas sugiere que, en aras de la claridad y la seguridad jurídica, habría resultado más apropiado la aprobación de unas nuevas bases reguladoras.</p>			
--	--	--	--	--

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 36/63	



Artículo único. Apartado 9	En el título del punto 9 se hace referencia erróneamente al apartado 12.a) del Cuadro Resumen, ya que su contenido corresponde al punto 10.b). El siguiente punto repite la numeración 9, por lo que se requiere reenumerar los puntos a partir de este hasta el final del documento.	Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa	Sí	Se corrige.
	- Si se introducen nuevos trámites o se exigen nuevos documentos, habrá que justificar su eficacia, proporción y necesidad. De acuerdo con lo expuesto se haría necesaria una revisión del contenido de la MAIN en los términos descritos para que resulte comprensible cada una de las modificaciones operadas en la tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas mediante una descripción detallada y su correspondiente valoración.	Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa	Sí	Se actualiza la MAIN.
	Se sugiere incorporar a la MAIN la correspondiente valoración sobre medios electrónicos por parte de la Agencia Digital de Andalucía, en los términos descritos.	Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa	No	La modificación no incide en la automatización sino simplemente en meros cambios del formulario que constarán en el VEAJA sin afectar a comprobaciones automáticas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 37/63	



	<p>Para poder emitir el correspondiente informe preceptivo, la Intervención deberá tener en cuenta el contenido del apartado de medios electrónicos previsto en la MAIN, tal y como se expone en los antecedentes de la citada Instrucción por lo que también se recomienda revisar este apartado de la MAIN en los términos expuestos.</p>	<p>Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa</p>	<p>No</p>	<p>La modificación no incide en la automatización sino simplemente en meros cambios del formulario que constarán en el VEAJA sin afectar a comprobaciones automáticas.</p>
<p>Apartado 15.a)</p>	<p>Esta previsión supone añadir nuevas cargas administrativas al procedimiento si bien y dada la naturaleza de la documentación a aportar (certificaciones de registros públicos, impuesto de sociedades o copia de contrato privado) se sugiere valorar la posibilidad de que la obligación establecida pueda ser sustituida por una declaración responsable sin perjuicio de la comprobación que con posterioridad se deba de llevar a cabo para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de concesión de las ayudas.</p>	<p>Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa</p>	<p>No</p>	<p>No procede dado que, asimismo, sí se suprimen cargas que se establecían para las posibles personas y entidades beneficiarias -relativas por ejemplo, a la plantilla media-. Además, hay determinados requisitos que han de comprobarse en la justificación y se realizarán mediante informe de auditor.</p>
	<p>4º En aplicación del principio de lenguaje claro y comprensible, se recomienda revisar la redacción del</p>	<p>Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa</p>	<p>Sí</p>	<p>Se corrige: "Conformidad expresa de la persona o entidad propietaria con la realización del proyecto caso de resultar beneficiaria, así co-</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

23/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7

PÁG. 38/63



	apartado 15 a) del Cuadro resumen: Conformidad expresa de la persona o entidad propietaria con la realización del proyecto caso de resultar beneficiaria, así como con la inscripción en el registro de la propiedad de la afectación por cinco años al fin concreto para el que se concedió la subvención amén del importe de la misma.			
	Como quiera que en el número siguiente y de forma expresa no se ha previsto la posibilidad de presentar la declaración responsable, se recomienda revisar la redacción de este punto 4. Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda que con presentación de la declaración responsable el ciudadano pone en conocimiento de la Administración de que reúne las condiciones o requisitos establecidos en la normativa aplicable, lo que comporta estar en posesión de todos los documentos que acreditan dicha idoneidad. Esta documentación que no se ha de presentar con esa puesta en conocimiento, sino que debe de tenerse a disposición	Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa	No	Se trata de una exigencia del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 39/63	



	de la Administración, que tiene la potestad, en cualquier momento posterior al inicio del ejercicio del derecho o actividad, de poder consular la concurrencia de las exigencias legales, por lo que se trataría de un control ex post facto.			
	Revisión general del texto.	Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa	Sí	Se realiza
16. INTERVENCIÓN GENERAL				
General	Toda la tramitación del procedimiento se realizará a través de sistemas electrónicos, sobreentendiéndose que existe un tramitador electrónico de subvenciones previo que permite una tramitación cuyo nivel de automatización no ha sido valorado por esta Intervención General a efectos de su posible impacto con la modalidad de control a aplicar. Por ello, esta Intervención General no cuenta con elementos para realizar un pronunciamiento sobre la justificación del uso de herramientas de automatización.	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Intervención General	No	El tramitador se corresponde con la bases reguladoras aprobadas por Orden de 22 de junio de 2023 y no se ha visto afectado en cuanto a la telematización de la misma por la modificación operada razón por la cual se entiende que no procede la observación realizada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

23/06/2025


VERIFICACIÓN

Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7

PÁG. 40/63



Apartado 24.d)	Se modifica el apartado 24.d) del cuadro resumen relativo a la forma en la que se efectuará el pago, debiéndose incluir en dicha modificación la referencia a que si con posterioridad a la presentación de la solicitud la persona solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la persona beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado Fichero, de conformidad con la instrucción séptima de la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se dictan instrucciones respecto al alta y mantenimiento de cuentas bancarias en el Fichero Central de Personas Acreedoras en relación con el procedimiento de pago que se contempla en bases reguladoras de subvenciones y ayudas.	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Intervención General	Sí.	Se modifica.
17. CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO				

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 41/63	



	Se recomienda evitar los términos en masculino genérico, como en el caso de “certificación de auditor” y sustituirlo por “certificación de auditoría”	Consejería de Industria, Energía y Minas. Unidad de Igualdad de Género	Sí	Se corrige.
2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA				
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA ASOCIACION DE FABRICANTES DE ARIDOS Y AFINES DE ANDALUCIA (AFA-ANDALUCIA)				
Anexo I Cuadro Resumen	El apartado 5.c.1º debe hacer referencia a suelo urbano conforme a la Ley 7/2021.	Confederación de Empresarios de Andalucía	No	Más que un concepto de la Ley 7/2021, no referire a la clase de suelo, sino si éste se encuentra “urbanizado” o no.
Anexo I Cuadro Resumen	Incluir como gasto subvencionable las instalaciones fotovoltaicas	Confederación de Empresarios de Andalucía	No	Dentro de la Orden de incentivos integrados existe un programa específico de Minería Sostenible.
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)				
General	En el caso de que este proyecto de Decreto afecte a competencias o intereses locales, el mismo deberá tramitarse conforme a lo previsto en Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que, en su artículo 57, crea el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, cuyo reglamento se aprueba en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto (BOJA núm. 158, de 12 de agosto de 2011),	FAMP	No	No afecta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

23/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7

PÁG. 42/63



	modificado parcialmente por la Ley 5/2014, de 30 de diciembre, del Consejo Andaluz de Concertación Local, para la obtención del preceptivo informe,		
--	---	--	--

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 43/63	



Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas
Secretaría General de Industria y Minas

ANEXO III

ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE PROYECTOS TRACTORES DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS			
ARTÍCULO	OBSERVACIÓN	CENTRO DIRECTIVO/CONSEJERÍA	COMENTARIO
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA			
General	Dado el alcance de las modificaciones que se plantean se tendría que haber valorado la conveniencia de aprobar unas nuevas bases reguladoras. A este respecto, recordamos que las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, en la directriz 50 establece como norma general, que es preferible la aprobación de una nueva disposición a la coexistencia de la norma originaria y sus posteriores modificaciones y que, por tanto, las disposiciones modificativas deberán	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	No Se trata de una modificación parcial que incluye el Cuadro Resumen consolidado a tal efecto y que será objeto de la debida publicación.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES

23/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7

PÁG. 44/63



General	utilizarse con carácter restrictivo.	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	Sí	Se revisa.
Parte expositiva. Párrafo primero	Al objeto de completar su contenido se propone añadir al final del párrafo. Asimismo en los términos de lo dispuesto en su artículo 49.2 le corresponde la competencia sobre Energía y minas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.25.ª de la Constitución.”	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	Sí	Se corrige.
Parte expositiva. Párrafo segundo	Sin perjuicio de que se aluda a las competencias de la Secretaría General de Industria y Minas, y de la Dirección General de Minas, se estima procedente indicar previamente que en el ámbito de la Comunidad Autónoma las citadas competencias están atribuidas a la Consejería de In-	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	Sí	Se corrige.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES
Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7

23/06/2025
PÁG. 45/63



Parte expositiva. Párrafo segundo	Asimismo, se estima conveniente citar el artículo 8.2.j) en relación a la competencia reseñada para la Dirección General de Minas, al igual que ha sido citado el correspondiente para las que desempeña la Secretaría General de Industria y Minas.	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	SÍ	Se corrige.	
Parte expositiva. Párrafo tercero	En la cita de la orden que se modifica sustituir el término “establecion” por “aprueban”: “Mediante.....se aprueban las bases reguladoras....”	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	SÍ	Se corrige.	
Parte expositiva. Párrafo décimo	Al final del párrafo añadir la palabra tanto y poner en minúscula “proyecto de orden” en el texto: “...se ha dado la debida publicidad tanto al Proyecto de Orden como a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo”.	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	SÍ	Se corrige.	
Parte expositiva. Párrafo undécimo	Al final del párrafo añadir el punto final. En cuanto al contenido, eliminar la referencia efectuada al trámite de consulta pública previa, ya que este	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	SÍ	Se corrige.	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 46/63	



	trámite en concreto no se ha llevado a cabo para este proyecto normativo.			
Parte expositiva. Párrafo decimoquinto.	Se propone la supresión de la referencia al artículo 46,4 de la norma citada "...artículo 46,4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre...", pues en dicho precepto no se establece ninguna atribución sino la denominación de las disposiciones y actos que adoptan las personas titulares de la Consejería.	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	Sí	Se corrige y se cita el 44.2.
General	El artículo único del proyecto de Orden tiene dos apartados. En el primero se sustituye el cuadro resumen de la orden de 22 de junio de 2023 y en el apartado segundo se modifica el citado cuadro resumen. No parece que el orden planteado en el citado precepto sea secuencialmente lógico, pues primero se han de aprobar las correspondientes modificaciones para posteriormente sustituir o dar publicidad al cuadro resumen con las modificaciones que se han aprobado. No obstante, se plantean dudas sobre si esta publicación del cuadro resumen "consolidado", de-	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	Sí	Se cambia el orden de los apartados, si bien, para mayor claridad, se deja el del texto consolidado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 47/63



		be estar incluido como un apartado en el artículo único cuyo objeto es la modificación de las bases reguladoras al no tratarse, en stricto sensu, de una modificación de las citadas bases.			
General	Es necesario aclarar que anexos se mantienen, modifican o suprimen, debiendo quedar ello reflejado en una nueva redacción del apartado 2 del artículo único de la Orden de 22 de junio de 2023.	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	Sí	Se obvia el Anexo relativo al Informe de auditor. Se modifica el Cuadro Resumen (Anexo I) y se mantiene el resto.	
General	Sería conveniente incluir una disposición transitoria única en el proyecto de orden en el que se determine el régimen a aplicar a las situaciones jurídicas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones previstas en el proyecto de orden. Dicha disposición podría ser del siguiente tenor literal: “ A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la correspondiente	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	Sí	Se incluye.	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 48/63	



	convocatoria hasta la finalización de las mismas.”			
Apartado 2.a) Cuadro Resumen	En relación con la modificación del apartado 2 del cuadro resumen el proyecto de orden en su parte dispositiva solo modifica el apartado 2.a). No obstante, analizado el cuadro resumen que sustituye al anterior se observa que también ha sido objeto de modificación el apartado 2.c). En el cuadro resumen vigente se establece la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones, completándose a continuación todos los aspectos relativos a esta posibilidad y en el cuadro resumen nuevo no se permite esta posibilidad.	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	Sí	Se corrige el error.
Apartado 4.a), b) y c)	En el subapartado 4.a) 2º en relación con los requisitos que deben reunir quienes soliciten la la subvención se ha incluido nuevo el siguiente: b) Encaudarse sus actividades en los códigos CNAE 2009 que sean detallados en las respectivas convocatorias”. La inclusión de este nuevo requisito hace que se considere necesario va-	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	Sí	Se corrige y elimina dicho apartado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN




FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES
Pk2jmXJ8MPDJD6RBHLU6V7VD8YPAZ7

23/06/2025
PÁG. 49/63



	lorar si deben mantenerse los establecidos en el apartado c), que ya estaban en la redacción originaria de las bases reguladoras, en los que se hace alusión a las actividades detalladas en el Anexo II . Asimismo, y en relación con la remisión al Anexo II habrá que tener en cuenta lo indicado sobre los Anexos que se han de mantener, suprimir o modificar.	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	No	No se entiende necesario modificar el apartado ii toda vez que la subvención mínima está fijada en 100.000 euros.
Apartado 5.a)	En la cuantía máxima de la subvención se debería revisar el apartado ii al objeto de dotar el mismo de una mayor claridad reflejando la cuantía del importe máximo a conceder, que entendemos que es 200.000 euros. Asimismo, habría que tener en cuenta que la aplicación de la fórmula de este subapartado daría como resultado una cuantía inferior a 100.000 euros, cuando se ha fijado como cuantía mínima de la subvención la cantidad de 100.000 euros.			Finalmente, al indicarse que se modifica el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, este debería aparecer com-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 50/63	




Apartado 5.c.1.º	En el párrafo primero se debe revisar la remisión que se hace a los apartados 4.a). 2º ii y 4.a)2º iii pues se ha modificado y reestructurado el apartado 4.a) . En el cuadro resumen que se incluye en este proyecto normativo, este apartado si ha sido redactado conforme a la nueva redacción. No obstante, habría que tener en cuenta sobre el mantenimiento de estos apartados y la remisión que en ellos se hace al Anexo II. En el subapartado 1.d), entendemos que, en coherencia con apartado 2a) vi, se debería incluir la referencia a los parques empresariales.	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	SÍ	Se revisa.
Apartado 5.1.1.º)	Se propone revisar la redacción de párrafo primero de este apartado pues no queda claro que es lo que se incorpora en el formulario de solicitud.	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	No	El mismo formulario incorporo la referencia a mínimos o reglamento de exención.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJD6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 51/63	




Apartado 12.a)	Revisar en el Cuadro Resumen “con-solidado” la redacción del apartado 1.1.b) dado que algunos párrafos no están adaptados a la modificación propuesta en le parte dispositiva del proyecto de orden.	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	Sí	Se revisa.
Apartado 13	Se sugiere revisar la regulación de la figura de la Secretaría en la Comisión de evaluación de solicitudes en relación a la especificación de si tendrá voz y voto o solo voz.	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	Sí	Se revisa y se añade sin voto.
Apartado 15.a)	De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del texto articulado de las bases tipos, en el subapartado 15.a) relativo a la documentación presentar junto con el formulario Anexo II, se debería incluir la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración salvo que hubieran ejercido su derecho a no presentar datos o documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o se opongan o no presten el consentimiento a las consultas electrónicas.	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	Sí	Se corrige y se añade lo indicado si bien los documentos que no constan en el apartado 15 y que acreditan criterios de valoración -informe de plantilla media- se consultan por este centro directivo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES		23/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7		PÁG. 52/63



	<p>Por tanto, es necesario revisar el contenido completo de este apartado para que en el mismo se indique tanto los documentos acreditativos de los requisitos exigidos como de los criterios de valoración.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en el apartado 4 no se entiende muy bien el segundo párrafo del mismo.</p> <p>En cuanto al asterisco y su correspondiente nota aclaratoria incluida al final del apartado 15 a), recordar que de acuerdo con la directriz 31 de las Directrices de técnicas normativa en los textos de las disposiciones no se podrán utilizar guiones, asteriscos ni otro tipo de marcas. En cualquier caso la aclaración que se pretende hacer mediante la nota sobre las personas que pueden presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviada se podría incluir en el su apartado con una referencia al artículo 258.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.</p>			
--	---	--	--	--

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 53/63	



	Asimismo, hay que revisar la numeración de los subapartados del apartado 15.a) pues está repetido el número 3, y remunerar los mismos.			
Apartado 14. Artículo único	Se ha indicado que se modifica el apartado 21.c) del Cuadro Resumen cuando se está modificando el apartado 23.b).2º. En dicho apartado hay que corregir una errata, donde dice "...entidad beneficiaria..." debe decir: "entidad beneficiaria". No obstante, analizado el cuadro resumen que sustituye al anterior se observa que también ha sido objeto de modificación el apartado 23.b).3º.4, modificación que no aparece reflejada en el texto de la disposición.	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	Sí	Se corrige.
Apartado 24.d)	Hay que tener en cuenta que, analizado el cuadro resumen que sustituye al anterior se observa que también ha sido objeto de modificación el apartado 24.b). En el cuadro resumen vigente se establecen requisitos previos a la propuesta de pago de la	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	Sí	Se corrige.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 54/63	



	subvención, y en el cuadro resumen nuevo no se establecen.			
	En el primer párrafo se propone como redacción alternativa: "El indicado en el artículo 27.2.a).2º del Texto Articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva". En el subapartado 2º relativo al informe de la persona auditora se deberá concretar el Anexo en el que figura el procedimiento que ha de aplicar en la auditoría. En el Cuadro Resumen "consolidado" y en relación al contenido de la revisión de la cuenta justificativa hay un error en la numeración de los apartados pues se ha omitido el 4º. La redacción del apartado 7º del Cuadro Resumen no coincide con la que se ha establecido en la parte dispositiva. (Apartado 6º por el error en la numeración).	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	Sí	Se corrige según lo indicado.
Apartados 27.a) y b)	En el apartado 27.b) y en relación	Consejería de Industria, Energía y Mi-	Sí	Se corrige.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 55/63	



	con otros criterios proporcionales de graduación, en el subapartado ii la remisión al artículo 28.1.c) debe completarse, proponiéndose la siguiente redacción: "...al artículo 28.1.c) del Texto Articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.....". Asimismo, se ha constatado que en el cuadro resumen "consolidado" aparece modificado el apartado 27.c); no incluyéndose esta modificación en la parte dispositiva del proyecto de Orden.	nas. Secretaría General Técnica			
Apartados: 2.a, 3, 4.a, b y c, 5.a, 5.i, 12.a, 13, 24.d, 24.f, 27.a y b.	Correcciones erratas.	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	Sí.		Se corrigen.
MAIN. Resumen ejecutivo.	En el apartado "1. oportunidad de la propuesta", y en concreto en el punto 1 del apartado "objetivos que se persiguen" se debería corregir la errata en la cita del Reglamento (UE) 2023/2831, suprimiendo el texto duplicado "...Reglamento (UE)...".	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	Sí		Se corrige
MAIN. Resumen eje-	En el apartado "2. Contenido" se de-	Consejería de Industria, Energía y Mi-	Sí		Se corrige. El único Anexo es el del Texto Con-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES
Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7

23/06/2025
PÁG. 56/63



cutivo.	tecta que se ha omitido la información relativa a los anexos que contiene el proyecto normativo, existiendo un Anexo I denominado "Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva" y un Anexo II denominado "Procedimientos a aplicar por el auditor e informe", información que habría de integrarse a los efectos de completar la información relativa al contenido y estructura de la propuesta.	nas. Secretaría General Técnica		solidado.
MAIN. Resumen ejecutivo.	Existe errata que habría que corregir por ausencia del término "final" para incluirlo en la cita de la "Disposición final segunda. Entrada en vigor".	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	SÍ	Se corrige.
MAIN. Resumen ejecutivo.	Respecto al contenido del apartado "4. Tramitación" relativo a los Informes y dictámenes recabados así como el resultado y valoración, se remite a un Anexo III de la MAIN, en el cual sería conveniente distinguir entre los informes recibidos en el trámite de audiencia e información pública correspondientes a las diferen-	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	SÍ	Se corrige.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 57/63	




			tes Consejerías y entidades, de los informes preceptivos recibidos que han sido emitidos por otros órganos directivos aunque se incardinan dentro de alguna de estas Consejerías.	
MAIN. Oportunidad de la norma.	En el cuarto párrafo de este apartado, existe una errata por duplicidad de texto en la cita del Reglamento (UE) 2023/2831, se debe suprimir el texto duplicado "...Reglamento (UE)...". Además se aconseja que se modifique y complete su redacción, al igual que se ha realizado en el párrafo sexto del preámbulo de la norma, debido a que es una transcripción literal del mismo.	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	SÍ	Se corrige.
MAIN. Oportunidad de la norma.	En el sexto párrafo de este apartado, a los efectos de mayor claridad en la redacción se sugiere sustituir la expresión "se hace contemplar" por ejemplo "se contemplan". En el octavo párrafo de este apartado, corregir errata pasando a minúscula la "A" en la denominación "Plan de Acción CRECE Industria a 2027".	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	SÍ	Se corrige.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 58/63	



	<p>Como cuestión de formato eliminar la negrita del párrafo número once de este apartado.</p> <p>En el párrafo antepenúltimo de este apartado, se debe actualizar la remisión al trámite de audiencia e información pública debido a que ya se ha realizado y sustituir los tiempos futuros de los verbos por pasados y donde dice "...A tal fin, se dará audiencia a la ciudadanía...y se realizará el trámite..." y se deben sustituir las expresiones y decir "se ha dado audiencia" y "se ha realizado el trámite".</p>	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	Sí	Se corrige.
MAIN. Régimen de distribución de competencias.	<p>En el séptimo párrafo de este apartado se propone la supresión de la referencia al artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, pues en dicho precepto no se establece ninguna atribución sino la denominación de las disposiciones y actos que adoptan las personas titulares de la Consejería.</p> <p>Como cuestión de formato, en el penúltimo párrafo de este apartado si</p>			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 59/63	



		el texto es literal de la página 20 del Plan como parece, habría que poner el texto en cursiva, "Se priorizarán... (SWD/2021/351 final)".			
MAIN. Impacto económico financiero y presupuestario.	En el texto de la MAIN se justifica que la norma carece de incidencia económica-financiera y presupuestaria en sí. La información que consta en este apartado de la MAIN de fecha 4 de junio de 2025 ha sido actualizada, no obstante debe tenerse el cuenta el informe de la Intervención General de fecha 14 de mayo de 2025 en el que se indica que la sección presupuestaria correspondiente a la Consejería de Industria, Energía y Minas para la anualidad 2025 es la 2100.	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	Sí	Se corrige.	
MAIN. Impacto por razón de género, infancia, adolescencia y familia.	En este sentido se sugiere la valoración por el órgano proponente en relación al término que aparece en el penúltimo párrafo de este apartado, impacto de género, de la sustitución de "informe de auditor" por "informe de auditoría" al objeto de evitar los términos en masculino genérico, como ha indicado la Unidad de Igualdad de Género en sus observaciones de fecha 30 de abril de 2025,	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	Sí	Se corrige.	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 60/63	



	debiendo ser tenido en cuenta tanto a lo largo del texto de la MAIN como del proyecto de orden. Como cuestión de formato, en el último párrafo de este apartado corregir errata en la mayúscula del término "Proyecto" debiendo aparecer "proyecto de orden".			
MAIN. Medios electrónicos.	En relación a los modelos y el punto de acceso para la presentación electrónica, en este apartado de la MAIN se afirma que están disponibles en la web. Hay que tener en cuenta que esta afirmación está referida a la Orden de 22 de junio de 2023 que se encuentra actualmente en vigor y que por lo tanto serán actualizados con las modificaciones producidas a consecuencia del proyecto normativo que se va aprobar.	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	SÍ	Se corrige.
MAIN. Descripción de la tramitación y consultas realizadas.	De acuerdo con lo establecido en la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria de Análisis de Impacto Normativo, la MAIN debe adaptarse durante las distintas fases de la tramitación de la norma, en este sentido habría que suprimir o	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	SÍ	Se corrige.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 61/63	




MAIN. Descripción de la tramitación y consultas realizadas.	Al tratarse de la modificación de unas bases reguladoras que se ajustan a las bases reguladoras tipo y a los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, sin que se exista la aportación de ningún otro documento junto a la solicitud de la subvención por parte de las personas interesadas, no resulta preceptivo solicitar informe a la Secretaría General para la Administración Pública ni al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, debiendo adecuarse la información correspondiente a este apartado.	Consejería de Industria, Energía y Minas. Secretaría General Técnica	SÍ	Se corrige.
MAIN. Descripción	En relación al trámite de audiencia e	Consejería de Industria, Energía y Mi-	SÍ	Se corrige.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 62/63	



de la tramitación y consultas realizadas.	información pública, al haberse ya realizado el trámite se debe sustituir la expresión y donde dice "...se considera el sometimiento de dicho proyecto..." debe decir "...se ha sometido dicho proyecto...". En relación al trámite de audiencia y de información pública, que da la posibilidad a la ciudadanía y a las entidades que agrupan y representan a los intereses del sector y que guardan relación directa con el objeto de la disposición de conocer la propuesta y de hacer todas las alegaciones que considere oportunas, el órgano proponente justifica en este apartado de la MAIN la realización de este trámite y relaciona a las entidades a las que se da trámite de audiencia. Se debe corregir en esta relación de entidades la duplicidad de la correspondiente a "ANFAC, Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones" suprimiendo una de ellas de la relación.	nas. Secretaría General Técnica		
---	--	---------------------------------	--	--

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	23/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXJ8MPDJ6RBHLU6V7VD8YPAZ7	PÁG. 63/63	